



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ * Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@esPOCH.edu.ec

SECRETARÍA GENERAL

ACREDITADA

RESOLUCIÓN 192.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 14 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 118, menciona: "*Niveles de formación de la educación superior.- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: (...) c) Cuarto nivel, de posgrado, está orientado al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación. Corresponden al cuarto nivel el título profesional de especialista; y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente*";

Que, el artículo 169 letra j) de la Ley Orgánica de Educación Superior, entre las atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, establece: "*(...) j) Aprobar la creación de carreras y programas de grado y posgrado en las instituciones universitarias y politécnicas*";

Que, el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en su artículo 73, dispone: "*La misión de la Escuela de Posgrado y Educación Continua es: formar recursos humanos de la más alta calificación científica, académica y profesional a través del posgrado y de la investigación que permita contribuir al desarrollo institucional y del país*";

Que, el Reglamento de la Escuela de Posgrado y Educación Continua (EPEC) en el artículo 38, inciso c), determina que para la admisión de los estudiantes de posgrado, el aspirante debe contar con un "*Certificado de aprobación del examen de admisión, en caso que de que el programa lo requiera*";

Que, el artículo 3 de la Resolución N° RPC-SO-013-N°082-2012, de fecha 25 de abril del 2012, expedida por el Consejo de Educación Superior, establece: "*Es competencia única y exclusiva de las facultades de ciencias médicas, escuelas de ciencias médicas y de la salud en general, de las universidades y escuelas politécnicas públicas, particulares o cofinanciadas realizar los concursos de méritos y oposición para el ingreso a los programas de especialidades médicas. El Ministerio de Salud Pública, en coordinación con las entidades del Sistema Nacional de Salud, definirá el número de plazas y vacantes disponibles para la realización de los programas de especialidades médicas*";

Que, el artículo 4 de la Resolución ibídem, dispone: "*Toda convocatoria para los programas de especialidades médicas, sin excepción, se realizará mediante concurso público de méritos y oposición. Será responsabilidad de cada facultad de ciencias médicas o de la salud de la universidad o escuela politécnica respectiva, implementar, administrar, y ejecutar, así como coordinar la convocatoria con el Ministerio de Salud Pública y la entidad de Salud correspondiente incluyendo las becas para llenar plazas y/o vacantes de los programas de especialidades médicas*";

Que, en los artículos 10 y 11 de la Resolución invocada en los considerandos anteriores, se determina los parámetros de valoración y las medidas de acción afirmativa a considerarse en el proceso de selección y evaluación del Concurso de Méritos y Oposición de la Especialidad en Medicina Familiar y Comunitaria;

Que, el día 1 de Agosto del 2012, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, signado con el número 0000081, cuyo objetivo general es el fortalecer la capacidad de gestión institucional en el personal del Ministerio en rectoría, gestión y prestación de servicios de salud de contribuya efectivamente al buen vivir de la población ecuatoriana;

Que, el día 11 de octubre del 2012, se suscribió el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Salud Pública del Ecuador y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, signado con el número 0000114, cuyo objetivo general es formar sesenta (60) Médicos Especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria mediante un programa de Especialización Médica, para el fortalecimiento del Modelo de Atención Integral de Salud (MAIS), prioridad para el Ministerio de Salud Pública en respuesta a alcanzar el objetivo del Buen Vivir;

Que, el Consejo de Educación Superior, en sesión ordinaria de fecha 16 de enero del 2013, expide la Resolución N° RPC-SO-02-No.007-2013, mediante la cual se aprueba el Proyecto de Especialización



ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ * Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@esPOCH.edu.ec

SECRETARÍA GENERAL

ACREDITADA

RESOLUCIÓN 192.CP.2013, Pág. 2

en Medicina Familiar y Comunitaria presentado por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y sus correspondientes términos de ejecución;

Que, ninguna de las disposiciones de esta Resolución Normativa se opone a la Constitución de la República del Ecuador, a la Ley Orgánica de Educación Superior y al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;

Que, se conoció el Of. No. 279.D.ESPEC.2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Proaño, Director de la Escuela de Posgrado y Educación continua, adjunto al cual remite la Resolución Normativa que regula el procedimiento del concurso de méritos y oposición para acceder a la especialización en Medicina Familiar y Comunitaria en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, es necesario normar el proceso para la realización del Concurso de Méritos y Oposición para acceder al Programa de Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, para garantizar la transparencia y la oportuna participación en el mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11, literal h) del Estatuto Politécnico,

RESUELVE:

Expedir la siguiente:

“Resolución Normativa que regula el procedimiento del Concurso de Méritos y Oposición para acceder a la Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria de la Escuela Superior Politécnica Chimborazo”

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y FASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

Artículo 1. Objeto.- La presente Resolución Normativa establece el procedimiento obligatorio para el desarrollo del Concurso Público de Méritos y Oposición para acceder a la Especialidad en Medicina Familiar y Comunitaria que desarrollará la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), legalmente aprobada por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución No. RPC-SO-02-No.007-2013, de fecha 16 de enero del 2013.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones de la presente Resolución Normativa son de aplicación obligatoria para acceder a la Especialidad en Medicina Familiar y Comunitaria de la ESPOCH.

Artículo 3. Fases del Concurso.- El Concurso de Méritos y Oposición para acceder a la Especialidad en Medicina Familiar y Comunitaria que desarrollará la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para cubrir las plazas en la Provincias de Chimborazo y Napo, se efectuará en base a la Resolución N° RPC-SO-013-N°082-2012, del Consejo de Educación Superior, la cual mantendrá dos fases:

- 1. Fase de Méritos.-** Consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por las y los participantes, conforme a lo establecido en las normas del Consejo de Educación Superior; y,
- 2. Fase de Oposición.-** Constará de pruebas teóricas y de destrezas (clínico quirúrgicas) en las que participe el aspirante.

CAPÍTULO II

DE LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ * Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@esPOCH.edu.ec

SECRETARÍA GENERAL

ACREDITADA

RESOLUCIÓN 192.CP.2013, Pág. 3

Artículo 4. Determinación de Tribunales.- En base a la facultad determinada en el artículo 6 de la Resolución N° RPC-SO-013-N°082-2012, del Consejo de Educación Superior, para el desarrollo del Concurso de Méritos y Oposición, se conformarán dos (2) tribunales:

- a) Tribunal de Méritos y Oposición; y,
- b) Tribunal de Apelación.

Artículo 5. Coordinación para la conformación de Tribunales.- El Director de la Escuela de Posgrado y Educación Continua (EPEC) de la ESPOCH, será el encargado de conformar tanto el Tribunal de Méritos y Oposición para acceder a la Especialidad en Medicina Familiar y Comunitaria, como el correspondiente Tribunal de Apelación de este Concurso; para ello oficiará a las instituciones del Estado correspondientes al Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RPC-SO-013-N°082-2012, del Consejo de Educación Superior.

Para la conformación indicada, el Director de la EPEC, solicitará a las autoridades correspondientes, en el término de ocho días anteriores a la fecha establecida para el concurso, la designación de miembros principales y suplentes para los tribunales de la especialidad.

Artículo 6. Conformación del Tribunal de Méritos y Oposición.- El Tribunal de Méritos y Oposición estará conformado por:

- a. El Coordinador del Proyecto de Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria de la ESPOCH, o su delegado, quien presidirá este Tribunal y contará con voto dirimente;
- b. Un especialista reconocido de alto prestigio, miembro de la planta docente del programa de posgrado, electo por los estudiantes del Internado Rotativo de la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud Pública de la ESPOCH;
- c. Un delegado del Ministerio de Salud Pública; y,
- d. Un delegado de la entidad o entidades de salud donde se desarrolla el programa de posgrado.

Artículo 7. Requisito para integrar el Tribunal de Méritos y Oposición.- Los integrantes del Tribunal de Méritos y Oposición, señalados en el artículo anterior, deberán contar al menos con el título de Especialista Médico de derecho que conste en el SNIESE.

Artículo 8. Responsabilidad de verificación de idoneidad.- El Director de la EPEC, será el responsable de verificar la idoneidad de los miembros de los Tribunales, conforme lo dispuesto en el artículo 7 de las normas expedidas por el Consejo de Educación Superior. En caso de detectar que alguno de los integrantes no cumple los requisitos, comunicará a las autoridades correspondientes y solicitará una nueva designación.

Artículo 9. Incompatibilidades para ser miembro de los Tribunales de Méritos y Oposición, y Tribunal de Apelación.- Los miembros de los Tribunales de Méritos y Oposición, y Tribunal de Apelación que tengan vínculos de parentesco con las y los participantes del Concurso de Méritos y Oposición hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o sean cónyuges o convivientes en unión de hecho legalmente reconocida, deberán excusarse por escrito de integrar los mismos. Las instituciones participantes designarán los reemplazos en forma inmediata.

Artículo 10. Veeduría ciudadana en el Concurso.- Para el desarrollo del Concurso de Méritos y Oposición en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, el Director de la EPEC, notificará al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, solicitando la conformación de una veeduría ciudadana de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.



ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ * Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@esPOCH.edu.ec

SECRETARÍA GENERAL

ACREDITADA

RESOLUCIÓN 192.CP.2013, Pág. 4

TÍTULO II DE LA PREPARACIÓN DEL CONCURSO

CAPÍTULO I REQUISITOS PREVIOS AL DESARROLLO DEL CONCURSO

Artículo 11. Solicitud y aprobación del Concurso Público de Méritos y Oposición.- Para la aprobación del Concurso de Méritos y Oposición, se procederá con los siguientes pasos:

- a) Convocatoria
- b) Publicación de la Convocatoria

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

Artículo 12. Convocatoria.- El Director de la EPEC, previa la aprobación del señor Rector, dispondrá la publicación de la convocatoria, misma que contendrá los requisitos, indicaciones, número de cupos asignados, determinación de los ejes temáticos a ser considerados en el examen de oposición, cronograma del proceso e indicación del lugar donde se receptorá la documentación y la rendición de las pruebas.

Artículo 13. Publicación de la convocatoria.- La convocatoria al Concurso de Méritos y Oposición lo realizará el Director la EPEC, de manera abierta y pública, en dos medios de comunicación escritos, de mayor circulación local y nacional, así como en la red electrónica de información que establezca el Ministerio de Salud Pública; y, en los medios oficiales de la ESPOCH (página web y carteleras de la EPEC). La convocatoria deberá ser firmada por el señor Rector de la ESPOCH.

CAPÍTULO III DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 14. De la recepción de la documentación.- La recepción de las carpetas de los participantes se realizará en sobre cerrado en la Secretaría de la EPEC, dentro del plazo de diez (10) días laborables posteriores a la publicación de la convocatoria, en horario de 08h00 a 12h00 y de 14h00 a 18h00, luego de lo cual se procederá con el registro detallado de la misma, para ello se deberá hacer constar los siguientes datos: fecha, hora, nombres completos, número telefónico, correo electrónico, cédula de ciudadanía y firma de él o la aspirante.

Artículo 15. De la documentación.- Los documentos habilitantes para el Concurso de Méritos y Oposición deberán presentarse debidamente notariados de acuerdo a lo que determina el artículo 8 de la Resolución N° RPC-SO-013-N°082-2012, del Consejo de Educación Superior.

TÍTULO III FASE DE MÉRITOS

CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS

Artículo 16.- Requisitos Obligatorios. Las o los aspirantes a la Especialización de Medicina Familiar y Comunitaria deberán reunir los siguientes requisitos obligatorios:

- Título de Médico que conste en el SNIESE (debidamente registrado en la SENESCYT);
- Certificado analítico de notas de grado y nota final de grado;
- Certificado de haber terminado la medicatura rural;
- Certificado de haber aprobado el examen de habilitación profesional expedido por el CEAACES;
- Copia de la cedula de identidad y de la papeleta de votación



ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 1/2 * Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@esPOCH.edu.ec

SECRETARÍA GENERAL

ACREDITADA

RESOLUCIÓN 192.CP.2013, Pág. 5

CAPÍTULO II DE LA INSTALACIÓN DEL TRIBUNAL DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

Artículo 17.- Instalación y verificación de requisitos.- El Tribunal de Méritos y Oposición, previa convocatoria, se instalará con la presencia de la totalidad de sus integrantes, elaborarán, suscribirán las actas correspondientes y procederán a la apertura de sobres y verificación de los requisitos obligatorios determinados en el artículo anterior. Los postulantes que cumplan con los requisitos obligatorios quedarán habilitados para la calificación de méritos.

CAPÍTULO III DE LA CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS

Artículo 18.- Definición.- La calificación de méritos es la fase en la que se analizan, verifican y califican los documentos presentados por las y los participantes conforme lo establecido en la presente Resolución Normativa.

Artículo 19.- Documentos adicionales requeridos para la valoración de méritos.- Para la valoración de méritos se tomará en cuenta adicionalmente la copia simple de los siguientes documentos:

- Publicaciones realizadas como autor principal o coautor en revistas indexadas;
- Publicación de libros o capítulos de libros de temas afines a la carrera o especialidad;
- Certificados de becas obtenidas y de participación en proyectos de investigación, docencia y premios académicos; y,
- Certificado del quintil correspondiente a la promoción respectiva, otorgado por la universidad que emitió el título de médico.

Artículo 20.- Parámetros para la calificación de méritos.- Para los méritos se establece un puntaje máximo de treinta (30) puntos, correspondientes a los siguientes parámetros:

PARAMETROS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
a) Notas Pregrado.- hasta 20 puntos: Según la ubicación en el quintil certificado en sus universidades de origen y en su respectiva promoción.	Quintil más alto = 20 puntos Segundo Quintil = 16 puntos Tercer Quintil = 12 puntos Cuarto Quintil = 8 puntos Quinto Quintil = 4 puntos
b) Publicaciones (en el área médica).- hasta 5 puntos	Artículo publicado en revistas indexadas nacionales o extranjeras: <ul style="list-style-type: none">• Como autor principal (<i>dos puntos por cada artículo</i>)• Como coautor (<i>un punto por cada artículo</i>) En libros: (deben poseer 49 o más páginas, referencia UNESCO) <ul style="list-style-type: none">• Como autor de libro (<i>tres puntos</i>),• Como autor o coautor de un capítulo de una obra colectiva (<i>dos puntos</i>)



ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 1/2 * Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@esPOCH.edu.ec

SECRETARÍA GENERAL

ACREDITADA

RESOLUCIÓN 192.CP.2013. Pág. 6

<p>c) Otros Méritos.- hasta 5 puntos</p>	<p>Becas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Por buen rendimiento académico (dos puntos) <p>Investigación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Como Director de Investigación en proyectos de por lo menos un año de duración (tres puntos por proyecto)• Como investigador de por lo menos un año de duración (dos puntos)• Como ayudante de la investigación (0.5 puntos por cada semestre) <p>Docencia Universitaria:</p> <ul style="list-style-type: none">• Por cada semestre académico (un punto, hasta dos puntos) <p>Premios Académicos en Medicina:</p> <ul style="list-style-type: none">• Al primer lugar (tres puntos)• Al segundo lugar (dos puntos)• Al tercer lugar (un punto)
---	--

Artículo 21.- Acciones afirmativas.- El Tribunal de Méritos y Oposición, una vez que cuente con el puntaje obtenido en la fase de méritos, aplicará las acciones afirmativas que fueren del caso. Cada condición personal será calificada con cero punto cinco (0.5) puntos, acumulables hasta dos (2) puntos, imputables al puntaje obtenido en méritos, las condiciones para la aplicación del puntaje de acción afirmativa son las siguientes:

- a. Ser ecuatoriana o ecuatoriano en situación de movilidad humana en el exterior, por lo menos durante los últimos tres años, lo que será acreditado mediante el registro migratorio o certificación del respectivo Consulado.
- b. Tener alguna discapacidad debidamente acreditada mediante el carnet del CONADIS, que no le impida el ejercicio profesional en su especialidad.
- c. Estar domiciliada y domiciliado durante los últimos cinco años en zona rural, condición que será acreditada con el certificado de la Junta Parroquial, pago de servicios básicos o declaración juramentada.
- d. Pertenecer a los quintiles 1 y 2 de pobreza, que se acreditará con la certificación otorgada por el MIES.
- e. Reconocerse como perteneciente a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianas o montubias.
- f. Ser mujer.

Artículo. 22.- De los resultados de la calificación de méritos.- Concluida la calificación de méritos más los puntajes de acción afirmativa en el caso que fuere pertinente, el Tribunal de Méritos y Oposición, en el tiempo máximo de veinte y cuatro horas, elaborará y suscribirá el acta con los resultados obtenidos posteriormente remitirá a la Dirección de la EPEC, para su publicación en la página web institucional y carteleras de la EPEC.



ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ * Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@esPOCH.edu.ec

SECRETARÍA GENERAL

ACREDITADA

RESOLUCIÓN 192.CP.2013, Pág. 7

TITULO IV DE LA FASE DE OPOSICIÓN

CAPÍTULO I DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 23.- Definición.- La oposición y calificación es la fase que constará de pruebas teóricas y de destrezas (clínico quirúrgicas).

Artículo 24.- De los Ejes Temáticos.- El Director de la EPEC, solicitará a la Escuela de Medicina de la ESPOCH, se encargue de la selección de los ejes temáticos: de ciencias básicas, ciencias clínicas especializadas, relación médico paciente, diagnóstico y resolución de caso clínico y manejo integral del paciente, los que deben ser publicados en la convocatoria.

Artículo 25.- De los reactivos.- La elaboración de los reactivos será de responsabilidad única y exclusiva de la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud Pública de la ESPOCH, la misma que estructurará el banco de reactivos, que serán reservados, y de los cuales se sorteará en un número de setenta para cada participante.

Artículo 26.- De la entrega de los reactivos.- La Escuela de Medicina de la Facultad de Salud Pública de la ESPOCH, una vez elaborado el banco de reactivos, entregará al Director de la Escuela de la EPEC, en sobre cerrado los reactivos en físico y en digital, quien coordinará con el Departamento de Sistemas y Telemática para su procesamiento en el sistema informático de aulas virtuales, siendo de su entera responsabilidad la reserva de la información entregada.

Artículo 27.- Parámetros para la calificación de la oposición.- Para la oposición se establece un puntaje máximo de setenta (70) puntos, correspondientes a los siguientes parámetros:

PARAMETROS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
a) Prueba Teórica.- hasta 50 Puntos:	<ul style="list-style-type: none">• Ciencias Básicas: (veinte y cinco puntos)• Ciencias Clínicas Especializadas (veinte y cinco puntos)
b) Destrezas.- hasta 20 puntos (clínico quirúrgicas)	<ul style="list-style-type: none">• Relación Médico – paciente (dos puntos).• Diagnóstico y Resolución de caso clínico (diez puntos).• Manejo Integral (farmacológico y no farmacológico ocho puntos)

Artículo 28.- Facilidades para la recepción de la prueba de oposición.- Para la realización de las pruebas de oposición, la EPEC pondrá a disposición de los participantes, las aulas que sean necesarias para el correcto desarrollo del concurso.

Artículo 29.- De la Verificación de los participantes.- Previo a la prueba de oposición, el Tribunal de Méritos y Oposición deberá verificar la identidad de los participantes, para lo cual cada uno de ellos debe presentar la cédula de ciudadanía o pasaporte respectivo, como documento único y habilitante.

Artículo 30.- De la Calificación de la prueba de oposición.- El Tribunal de Méritos y Oposición luego de receptada la prueba a las y los participantes, procederá a la calificación de las mismas y emitirá



ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ * Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@esPOCH.edu.ec

SECRETARÍA GENERAL

ACREDITADA

RESOLUCIÓN 192.CP.2013. Pág. 8

los resultados respectivos, en un tiempo máximo de 24 horas, los cuales serán remitidos a la Dirección de la EPEC, para su respectiva publicación en la página web institucional y carteleras de la EPEC.

TÍTULO V DE LA SELECCIÓN

CAPITULO I DE LOS RESULTADOS

Artículo 31.- Resultados.- El Tribunal de Méritos y Oposición, elaborará el Acta Final de Méritos y Oposición, en la que se hará constar los resultados obtenidos por los participantes en las fases de méritos y oposición, más los puntajes por acciones afirmativas a que haya lugar, ubicándolos en orden descendente desde el mayor puntaje obtenido, y enviará a la EPEC para la publicación de los resultados en los medios oficiales establecidos para el efecto.

TÍTULO VI DE LAS APELACIONES

CAPITULO I DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN

Artículo 32.- Integración del Tribunal de Apelación del Concurso de Méritos y Oposición.- El Tribunal de Apelación del Concurso de Méritos y Oposición está integrado por:

- a. Un docente de la Escuela de Medicina de la ESPOCH, que será designado por la Escuela de Posgrado y Educación Continua, quien presidirá este Tribunal y contará con voto dirimente;
- b. Un especialista reconocido de alto prestigio, miembro de la planta docente del programa de posgrado, electo por los estudiantes del Internado Rotativo de la Escuela de Medicina de la ESPOCH.
- c. Un delegado del Ministerio de Salud Pública; y,
- d. Un delegado de la entidad o entidades de salud donde se desarrolla el programa de posgrado.

Artículo 33.- Requisito para integrar el Tribunal de Apelación.- Los integrantes del Tribunal de Apelación deberán contar, al menos, con título de Especialista Médico de derecho que conste en el SNIESE y no haber sido miembro del Tribunal de Méritos y Oposición.

Artículo 34.- Término de la Apelación.- Dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la publicación del Acta Final de Méritos y Oposición, el participante que se considere afectado en su calificación, presentará su apelación por escrito en una hoja de papel politécnico con todos los argumentos que considere necesarios, misma que estará dirigida al Presidente del Tribunal de Apelación y entregada en la Secretaría de la EPEC.

Artículo 35.- Instalación del Tribunal de Apelación.- El Tribunal de Apelación, previa convocatoria, se instalará al siguiente día hábil después de concluido el plazo para la presentación de las apelaciones, con la presencia de la totalidad de sus integrantes quienes analizarán y deliberarán sobre las apelaciones presentadas.

Artículo 36.- Resolución de la Apelación.- En el término de tres días a partir de la recepción de los escritos de apelaciones debidamente fundamentados, el Tribunal de Apelaciones resolverá sobre las peticiones planteadas y remitirá el Acta Resolutiva al Tribunal de Méritos y Oposición, disponiendo de ser el caso la modificación del Acta Final de Méritos y Oposición, con copia a la Dirección de la EPEC, para su publicación en la página web institucional y carteleras de la EPEC. La decisión que adopte este Tribunal será de última y definitiva instancia, y tendrá el carácter de inapelable.



ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ * Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@esPOCH.edu.ec

SECRETARÍA GENERAL

ACREDITADA

RESOLUCIÓN 192.CP.2013, Pág. 9

TÍTULO VII DE LA ASIGNACIÓN DE CUPOS, DECLARATORIA DE GANADOR Y NOTIFICACIÓN

CAPITULO I DECLARATORIA DE GANADOR

Artículo 37.- De la asignación de cupos y declaratoria de ganador.- De los participantes que hayan alcanzado un puntaje igual o superior a setenta sobre cien (70/100) puntos, de acuerdo al Acta Final de Méritos y Oposición; el Tribunal de Méritos y Oposición seleccionará a los mejores puntuados hasta cubrir los cupos disponibles, quienes serán declarados ganadores del concurso de méritos y oposición de la Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria.

Artículo 38.- Empate.- En caso de empate se considerará ganador del Concurso de Méritos y Oposición al participante que haya obtenido el mayor puntaje en la fase de oposición.

Artículo 39.- Nueva convocatoria.- En caso de que no se llenen todos los cupos disponibles, el Director de la EPEC, solicitará al señor Rector la autorización para la publicación de una nueva convocatoria, para llenar las plazas y/o vacantes de la Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria.

CAPITULO II DE LA NOTIFICACIÓN

Artículo 40.- Notificación de Ganadores.- Concluidas todas las fases del Concurso, el Tribunal de Méritos y Oposición, entregará al Director de la EPEC, el Acta Final de Méritos y Oposición, quien procederá a realizar la notificación en forma individual y por escrito a cada uno de los participantes ganadores, de acuerdo a los cupos disponibles; a su vez, publicará la misma en la página web institucional y carteleras de la EPEC.

TÍTULO VIII CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PLAZAS

CAPITULO I ASIGNACIÓN DE PLAZAS

Artículo 41.- Asignación.- Para la asignación de plazas de las residencias de posgrado en las Unidades de Coordinación Asistencial Docente, se tomará en cuenta los puntajes obtenidos por los participantes ganadores, quienes tendrán la facultad de escoger la plaza de acuerdo a su criterio, respetando el orden de prelación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todos los participantes que hayan obtenido un cupo en la Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria, deberán sujetarse a lo establecido en el Reglamento de la EPEC, exceptuándose el proceso de admisión.

SEGUNDA.- En caso de que un participante que hubiere ganado el Concurso de Méritos y Oposición, no se encuentre matriculado en los plazos previstos por la EPEC, el Director notificará al participante que le siga en puntaje para el otorgamiento del cupo disponible, siempre y cuando haya superado el puntaje mínimo de setenta sobre cien (70 /100) puntos.

TERCERA.- La EPEC, será la encargada de realizar un cronograma estructurado para el proceso de selección de los participantes a acceder a la Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria, tomando en consideración los plazos establecidos en la presente Resolución Normativa.



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ * Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@esPOCH.edu.ec

SECRETARÍA GENERAL

ACREDITADA

RESOLUCIÓN 192.CP.2013, Pág. 10

CUARTA.- Los aspectos que no estén contemplados en esta Resolución Normativa, serán tratados y resueltos por el Consejo Politécnico, en base a lo establecido en la Resolución RPC-SO-013-N°082-2012, del Consejo de Educación Superior y demás normativa legal vigente aplicable para el efecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

PRIMERA.- El requisito de presentación del certificado de aprobación del examen de habilitación se exigirá una vez que el CEAACES desarrolle y certifique el correspondiente examen.

Dra. María Elena Zúñiga S.,
SECRETARIA GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

C E R T I F I C A:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 14 de Mayo de 2013.

Dra. María Elena Zúñiga S.,
SECRETARIA GENERAL

Copia: Sr. Rector, Sra. Vicerrectora Académica, Sr. Vicerrector Investigación y Desarrollo, Sres. Decanos, Sra. Procuradora, Sra. Secretaria Académica, Sr. Dir. Dpto. Desarrollo Humano, Sr. Dir. Dpto. Financiero, Srta. Tesorera, Sr. Dir. EPEC.